Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Demandante (s):	PORVENIR S.A.
Demandado(s):	COOVIPORFAC C.T.A.
Radicación:	252693103001**20220017**300

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá informar el nombre, dirección física y canal electrónico del representante legal de la sociedad demandada (nums. 2° y 3° art. 25 C.P.T.S.S., art. 6° Ley 2213 de 2022).

2. En relación con la dirección electrónica suministrada deberá extenderse la manifestación juramentada de que trata el inc. 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

3. No se relacionan como pruebas todas las que se aportan (e.g., Certificado de existencia y representación legal de COOVIPORFAC C.T.A.) Por tanto, deberá corregirse la solicitud probatoria en cuanto corresponda.

4. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6° Ley 2213 de 2022).

Se **RECONOCE** personería al abogado FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con la C.C. No. 19.499.248 de Bogotá y T.P. No. 63.604 del C. S. de la J., para intervenir como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 118, hoy 28 de octubre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Figueredo Enciso
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82e6e2ae8a0a4e383a6fe14a850cd91fbaea436ae84c9497cd0fee8bb6fbd3e**
Documento generado en 27/10/2022 01:27:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica